

CARTA PORTE - ETIOUETA

VAL. DECLARADO:\$ 0.00

PESO: 15

VOLUMEN: .06912

RUTA: MEX-2-7

ACUSE: SIN ACUSE

BJX01WE0371288

RASTREO PAQUETEXPRESS: 221215078224

BJX01

CEL: 0

REMITENTE: 38706109

IVAN ALEJANDRO ACEVES DURAN

20 DE ENERO 419 , 1

OBREGON, LEON, 37320

GUANAJUATO, MEXICO, TEL: 4777520915

MFX01

CEL: 0

DESTINATARIO: 40816419

RAFAEL RIVERA ROBLES

AUSTRALIA 02 A , 1

ROSARIO CEYLAN TLALNEPANTLA DE BAZ, TLALNEPANTLA DE BAZ, 54092

MEXICO, MEXICO, TEL: 5543591053

Cantidad	1
----------	---

Descripción	CAJA
-------------	------

Que dice Contiene KIT MEDICO

Tarifa T3

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

INSTRUCCIONES:

1.- Doble esta hoja por la línea punteada

2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.

AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE FEDERAL DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA PARA ZONAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PAQUETEXPRESS Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS. DEFINICIONES: En esta Carta de Porte, al mencionar las palabras "nosotros", "nuestro", se estarán refiriendo a PAQUETEXPRESS y/o EL PORTEADOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "su" y "suyo", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agentes, ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportarán, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad, DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVÍO.

[illegible][illegible]

ACTIVA.- Su única deuda que asuman la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVÍO aquellos casos que este sufra alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia y estruendo, estático o en movimiento de contrabando el servicio de transporte de paquetería y mercancía, deberá de igual forma, contratar un seguro que le ampare contra los riesgos ante mencionados, mismo que podrá adquirir voluntariamente con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para el caso, de no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Camiones, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo I, Artículo 66, Apartado V, mismo que estipula que a falta de la declaración del valor del ENVÍO, nuestra responsabilidad queda limitada solo hasta los Diez (10) días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal por tonelada o la parte proporcional que corresponda al transporte de ENVÍOS de menor peso, en caso de optar por declararnos el valor de su ENVÍO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad con respecto a la cantidad que se declare exceda o no el valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, de no declarar el valor real de las mercancías, quedamos deslindeados de toda responsabilidad ante reclamaciones posteriores. En caso de resultar exceso en el valor declarado, usted podrá solicitar a la compañía de seguros con quien adquirió su ENVÍO la devolución del pago completo hasta por el monto que usted declare, pero en caso de no declarar el valor, no es responsabilidad nuestra la devolución de dicho pago.

[illegible]

DECLAMAR AMERISA S.A. Si al momento de la entrega de su ENVÍO, resultara alguna pérdida, avería, daño o extravío, el DESTINATARIO deberá hacerlo constar por escrito en su caso y al acuse de recibo, anotando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posterior a este acto, usted o su DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de Paquetexpress en su sede física en el primer día de esta carta de porte o bien en cualquiera de nuestros sucursales establecidas en nuestro país, en un horario de lunes a los 8:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes o en su caso, podrá hacerlo vía correo electrónico, escaneándonos su carta de reclamación a la dirección de correo clientes.paquetexpress.com, dicha carta deberá ser de constancia con ella en un lapso no mayor de 15 días naturales, posteriores al registro de dicho evento. La falta de reclamación oportuna y el pago de cualquier aduado relacionado con el servicio prestado sobre el ENVÍO en cuestión, impedirá el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo, por nuestra parte, nos obligamos de darle constatación a su carta de reclamación, en un lapso no mayor de 8 días hábiles.

DECIMA SEGUNDA.- El valor del ENVÍO que usted nos declara, tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Reposición, tratándose de bienes usados, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor del ENVÍO que declare, puesto que el seguro no lo ampara, de ser persona Física sin actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVÍO.

DECLARA CÚRATA.- Su ENVÍO lo estamos entregando a su DESTINATARIO, una vez que se identifique con la documentación que se le requiera en el momento y que consideremos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del IFE, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, poder notarial y carta poder correspondiente.

DECLARA CÚRATA.- Por nuestra parte, no tenemos la facultad de abrir sus ENVÍOS para verificar su contenido sin su presencia y autorización, por lo que en caso de existir sospecha en la declaración de su contenido, podremos proceder a su reconocimiento, siempre y cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente bajo su presencia con la asistencia de dos testigos o a falta de su presencia, se solicitará la asistencia

DECLARA QUINTA: Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVÍO queda al descubierto durante su proceso de transportación o trabado en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifesté en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponde a un material ilegal, riesgoso o no transportable según clasifica cada una de las autoridades, su ENVÍO podrá ser retenido por la propia autoridad competente y en su caso, por nuestra empresa, al dispóngase en cualquiera de los casos, a pagarse integralmente el costo del servicio contratado, más los gastos extraordinarios que surjan. En el caso que su ENVÍO lo tengamos que detener en alguno de nuestras ubicaciones, por las circunstancias ya expuestas en esta cláusula, quedamos bajo su responsabilidad costar, se obliga a pagar a la respectiva autoridad competente, el monto mayor de cinco días hábiles, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente contrato. Por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso de mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente.

DECLARA SEÑOR/-A: Tratándose de robo con violencia o extorsión de mercancías con valor declarado en el informe de perjuicio hacia penal y su reclamo procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividiendo el total declarado de su ENVIO, entre el número total de bultos declarados en el anexo de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el mismo porcentaje de responsabilidad que podremos asumir por bulto, una vez que se nos haya acreditado la debida prevalencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costos, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento; tratándose de ENVIOS asegurados, mismos que sufrieron algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien afectado, no será aceptada por nosotros como parte de nuestra obligación de responder, quedando únicamente a cargo de usted la responsabilidad de cubrir los costos de reparación, si usted decide no aceptar la oferta de reparación que le ofrecemos, quedamos exonerados de toda responsabilidad por el bien afectado, quedando únicamente a cargo de usted la responsabilidad de cubrir los costos de reparación, si usted decide no aceptar la oferta de reparación que le ofrecemos, quedamos exonerados de toda responsabilidad por el bien afectado.

medida de protección para su EHVU, sin que esto vaya en perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos hacemos responsables por solicitudes o apoyos económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquemos sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, en un servicio por el cual se cobrará un costo adicional de manera formal y se le entregará un comprobante fiscal por tal servicio, solo así tendrá el derecho de reclamarlos algún día a sus mercancías, si el empaque no fue el adecuado o sufre daños.

DESTACA OCTAVA.- En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de las Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley"), su Reglamento (el "Reglamento"), y a los Lineamientos del Aviso de Privacidad (los "Lineamientos") entre otras disposiciones aplicables y vigentes en México, se pone a disposición del titular de datos personales el siguiente AVISO DE PRIVACIDAD (SIMPLIFICADO) DESTINADO PARA CLIENTES Y EXCELENTES. En su carácter de Titular, le informamos los términos y condiciones bajo las cuales los datos "PAQUETES" de EHVU serán llevados a cabo el tratamiento de los datos personales que usted nos proporcione y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión discrecional, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos a la privacidad, autodefinición informacional y

[illegible]